



Dirección de Administración y Finanzas Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional Unidad de Transparencia

Asunto: Cumplimiento a la Resolución con número de expediente RRA 3340/19, relacionado con la solicitud de información No. 0912300000419

Oficio: UT.- 721/2019

Cuernavaca, Mor., a 4 de junio del 2019

Estimado Ciudadano,

En atención a su solicitud número 0912300000419 recibida el 2 de abril de 2019, misma que a continuación se transcribe:

"Buen día.

Por medio de la presente y fundamentado en el artículo 6 Constitucional, me dirijo al área correspondiente para solicitar la información pública sobre el presupuesto del la institución y las distintas partidas a disponer.

Por su atención

Gracias." sic

Al respecto y derivado del recurso de revisión con expediente número RRA 3340/19, mediante el cual el INAl como Órgano Garante instruye:

[...]

En ese tenor se concluye que, si bien de las constancias que obran en el expediente la solicitud que nos ocupa se tumó a las área que por sus atribuciones y facultades es competente para dar respuesta a la misma lo cierto es que no se advierte qué criterio de búsqueda se utilizó, toda vez que utilizó un criterio erróneo, al limitarse a señalar la imposibilidad de brindar la información requerida por tratarse de un fideicomiso privado, máxime que de la normatividad analizada se desprende que el sujeto obligado si ha recibido recursos públicos y, por ende, se encuentra obligado a rendir cuentas respecto al ejercicio de los mismos.

En tal virtud, en el caso que nos ocupa se aprecia que en los archivos de CAPUFE-F/1025590 (antes 4483-0) — Durango - Yerbanis" si puede obrar la información peticionada, esto es, el documento que contenga el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto", "Económica", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la nómina de los 12 meses del año 2018. Motivo por el cual, este Instituto considera que el agravio hecho valer por el recurrente resulta FUNDADO.

En consecuencia con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Pleno de este Organismo Garante considera que lo conducente es **REVOCAR** la respuesta de CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) "Durango - Yerbanis" e **instruirle** a efecto de que:

Realice una nueva búsqueda en las unidades administrativas competentes, es decir, en la Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional de la Dirección de Administración y Finanzas, y de la Dirección Jurídica de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, utilizando un criterio más amplio, del documento que contenga el Estado







Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto", "Económica", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la nómina de los 12 meses del año 2018.

En ese sentido, y toda vez que en la solicitud de acceso se señaló como modalidad preferente "Entrega por la PNT", y ello ya no es posible, el sujeto obligado deberá entregar dicha acta al recurrente, al correo electrónico que proporcionó, o ponerla a su disposición en un sitio de internet y comunicar a este último, los datos que le permitan acceder a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el resultado de la nueva búsqueda exhaustiva de la información arroje como resultado la inexistencia de la misma, deberá emítir, a través de su Comité de Transparencia, la resolución debidamente fundada y motivada que confirme la misma, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan a la peticionaria tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando cuarto y con fundamento en lo que establece los artículos 151 y 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la respuesta emitida por CAPUFE-F/11025590 (ANTES 4483-0) "DURANGO-YERBANIS".

SEGUNDO. Se instruye a CAPUFE-F/11025590 (ANTES 4483-0) "DURANGO-YERBANIS", para que, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, haga la entrega de la información correspondiente al recurrente, en términos del 157 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, derivado de ello, en un plazo no mayor de tres días hábiles, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, de conformidad con el artículo 159, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que, en caso de incumplimiento, parcial o total de la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos de los artículos 174 y 186, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...] sic

Con base en lo antes expuesto, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Mediante correos electrónicos de fecha 23, 24 y 30 de mayo se notificó la presente resolución a la Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional, Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales, Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, Subdirección de Finanzas y Subdirección de Tecnologías de Información, con la finalidad de que se manifestaran y enviaran a la Unidad de Transparencia la información solicitada en dicha resolución:

Por lo que el Lic. Armando Martinez Vargas, Subdirector Jurídico Consultivo a través del oficio 09/J0U/SJC/550/2019 señaló que tras realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la







información requerida al sujeto obligado indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís" se pudo constatar y se reitera que no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa dicha información.

Asimismo y por cuanto hace a la manifestación del recurrente que dice: "...Lo que solicito se tiene que elaborar de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental", esta área reitera que dicha ley no le es aplicable al sujeto obligado Indirecto CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís", ya que conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales y sus modificaciones, emitidos el 4 de mayo 2016 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente en el DOF, se establece en el art. 77, fracción III, nota 233, que para el caso de los Fideicomisos cuyo patrimonio se integre con recursos públicos y privado, se proporcionará UNICAMENTE INFORMACION RELATIVA A LOS RECURSOS PUBLICOS y la fracción IV último párrafo, establece que dicho apartado deberá mantener coherencia cuando así corresponda en la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General (informes de avances programáticos presupuestales), mismo que tampoco le son aplicables al sujeto obligado Indirecto CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís" por tratarse de un fideicomiso sin empleados, sin estructura orgánica análoga a otras Entidades Paraestatales y fue constituido por una persona moral privada, por lo tanto no se encuentra regulado por los artículos 3, fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tal y como fue manifestado en la respuesta emitida originalmente. y por ende tampoco le es aplicable la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Asimismo y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se reitera consultar la información pública disponible del Sujeto Obligado Indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango - Yerbanís" en la siguiente dirección electrónica:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/?idSujetoObligadoParametro==10187&idEntiedadParametro=33idSectorParametro=25"

El C. Pablo Álvarez Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional, manifestó mediante oficio CPEII/048/2019, señala que:

[...]

Al respecto, y una vez realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información señalada en el archivo de trámite, y con base en la respuesta recibida mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo por parte de la Subgerencia de Archivo de CAPUFE, en donde ésta señala que "En seguimiento a la solicitud de información número 0912300000419, se tiene cero existencia de información en los Archivos de Trámite y Concentración referente a la solicitud en mención', me permito hacer de su conocimiento que no se cuenta con la información solicitada en esta Coordinación.

El Lic. Luis Enrique Ramírez Yañez, Encargado del Despacho de la Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales, mediante oficio STPG/121/2019, señala que:

[...]

Al respecto, y con el propósito de dar cumplimiento a dicha resolución, me permito informa que tras realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida al sujeto obligado indirecto, "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) "Durango – Yerbanis", se pudo constatar que no obra dicha información en los archivos de esta Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales a mi Encargo.







La Lic. Reyna Esther Barajas Vázquez, Subdirectora de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, mediante oficio SCHDO/1127/2019, manifestó que:

[...]

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, no se encontró registro alguno de documento que contiene el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con las clasificaciones siguientes:

- 1. Por Objeto del Gasto
- 2. Económica
- 3. Administrativa
- 4. Funcional

Ni documento que contenga la nómina de los 12 meses correspondientes al ejercicio 2018, todo lo anterior correspondiente al sujeto obligado CAPUFE-F/11025590 (ANTES 4483-0) "Durango-Yerbanis".

El Lic. Pedro Eduardo Pérez Sánchez, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio SRMSG/283/2019, señala que:

[..]

Después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida al sujeto obligado indirecto, "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís", se pudo constatar que no obra dicha información en los archivos de esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a mi cargo.

El Mtro. Hugo Garduño Ortiz, Gerente de Contabilidad de la Subdirección de Finanzas, a través de correo electrónico de fecha 29 de mayo manifestó que:

[...]

La información solicitada mediante la petición número 0912300000419 antes referida, no es competencia de la Subdirección de Finanzas, motivo por el cual no es posible atender su requerimiento, por lo que se sugiere que dicha petición se canalice al área competente.

Fundamentos: Ley General de Contabilidad Gubernamental. Manual General de Organización de CAPUFE.

Motivación: el Manual General de Organización de CAPUFE no establece funciones a la Subdirección de Finanzas o alguna de las áreas adscritas a la misma, para elaborar los estados presupuestales previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto de fideicomisos privados.

La L.E. Patricia Lydia Salinas Sanchez, Encargada de la Subdirección de Tecnologías de Información, mediante oficio STI/310/2019 manifestó que:

[...]









Al respecto, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección no se encuentra información, ni expresión documental alguna que atienda el requerimiento señalado en la solicitud de información 0912300000419, requerimiento que se transcribe en el numeral 1 de los antecedentes de la Resolución del Recurso de Revisión en comento.

La M.B.A. Maria Guadalupe Cano Herrera, Directora de Administración y Finanzas, mediante oficio DAF/914/2019 señalo que;

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Dirección, no se encuentra información, ni expresión documental alguna que atienda el requerimiento señalado en la mencionada solicitud de información.

- Derivado de lo anterior y a las documentales presentadas a la consideración del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Indirecto, "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís", en la <u>Octava Sesión Extraordinaria</u>, celebrada el 3 de junio del año en curso, acuerda y resuelve declarar la inexistencia de información consistente en:
 - [...] documento que contenga el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto' "Económica", "Administrativa' y "Funcional", así como el documento que contenga la nómina de los 12 meses del año 2018.

Para consultar el acta antes referida y con fundamento en el artículo 70 de la LGTAIP, estará disponible en la Página de CAPUFE, a través de la siguiente liga electrónica. http://www.capufe.gob.mx/site/Transparencia/Acuerdos.html, buscar el acta según la fecha de la realización de la sesión del Comité de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Pablo Alvarez Rodríguez

Encargado del Despacho de la Coordinación de Planeación,

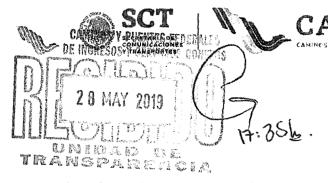
Evaluación e Información Institucional y de la Unidad de Transparencia de

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

Cumplimiento a la Resolución con número de expediente RRA 3340/19 PARISTCO*

04/08/2019





Subdirección Jurídica Consultiva

Asunto: Cumplimiento de Resolución al Recurso de Revisión RRA 3340-19 de la solicitud de información 09123000000419.

Oficio: 09/JOU/SJC/ **550** /2019 Cuernavaca, Mor., a 28 de mayo del 2019

Unidad de Transparencia Presente

Me refiero al correo electrónico del pasado 23 de los corrientes mediante el cual envía la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RRA 3340/19, relacionado con la solicitud de acceso a la información del sujeto obligado Indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís" con folio 0912300000419, mediante el cual se REVOCA la respuesta del sujeto obligado Indirecto CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís" e instruye a realizar una nueva búsqueda utilizando un criterio más amplio de la información solicitada.

Por lo anterior y con el propósito dar cumplimiento a dicha Resolución, informo que tras realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida al sujeto obligado indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís" se pudo constatar y se reitera que no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa dicha información.

Asimismo y por cuanto hace a la manifestación del recurrente que dice: "...lo que solicito se tiene que elaborar de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental", esta área reitera que dicha ley no le es aplicable al sujeto obligado Indirecto CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís", ya que con conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales y sus modificaciones, emitidos el 4 de mayo 2016 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente en el DOF, se establece en el art. 77, fracción III, nota 233, que para el caso de los Fideicomisos cuyo patrimonio se integre con recursos públicos y privados, se proporcionará UNICAMENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS RECURSOS PÚBLICOS y la fracción IV último párrafo, establece que dicho apartado deberá mantener coherencia cuando así corresponda en la fracción XXXI del artículo 70 de la Ley General (informes de avances programáticos presupuestales), mismo que tampoco le son







aplicables al sujeto obligado Indirecto CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís" por tratarse de un fideicomiso sin empleados, sin estructura orgánica análoga a otras Entidades Paraestatales y <u>fue constituido por una persona moral privada</u>, por lo tanto no se encuentra regulado por los artículos 3, fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tal y como fue manifestado en la respuesta emitida originalmente, y por ende tampoco le es aplicable la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo y en aras de privilegiar el principio de máxima publicidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se reitera** consultar la información pública disponible del sujeto obligado Indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís" en la siguiente dirección electrónica:

https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/?idSujetoObigadoParametro=10187&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=25"

Por lo anterior, solicito que a través de su conducto se informe al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cumplimiento de la Resolución al RRA3340-19 en términos de los artículos 159 segundo párrafo de la LFTAIP Y 153 segundo párrafo de la LGTAIP.

Protesto lo necesario

Lic Armando Martínez Vargas Subdirector Jurídico Consultivo









Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional

Asunto: Respuesta a búsqueda en los Archivos de la CPEII (expediente RRA 3340/19) Oficio: CPEII/ 048 /2019 Cuernavaca, Mor., a 27 de mayo del 2019

Unidad de Transparencia de CAPUFE

Presente

Me refiero al correo electrónico de fecha viernes 24 de mayo del presente, mediante el cual esa Unidad de Transparencia, solicita a esta Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional a mi encargo, la búsqueda en los archivos de trámite la información relacionada con: "Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos", desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto", "Económica", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la nómina de los 12 meses del año 2018 del fideicomiso Durango-Yerbanis (0912300000419 - RRA 3340/19).

Al respecto, y una vez realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información señalada en el archivo de trámite, y con base en la respuesta recibida mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo por parte de la Subgerencia de Archivo de CAPUFE, en donde ésta señala que: "En seguimiento a la solicitud de información número 0912300000419, se tiene cero existencia de información en los Archivos de Trámite y Concentración referente a la solicitud en mención", me permito hacer de su conocimiento que no se cuenta con la información solicitada en esta Coordinación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Pablo Álvarez Rodríguez

Encargado del Despacho de la Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional

Se anexa Correo impreso.

C.C. Lic. Martín Augusto Fernández Burghi. - Subgerente de Planeación Institucional. - Para su conocimiento







Dirección de Administración y Finanzas Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales

Asunto: Cumplimiento de Resolución al Recurso de Revisión RRA 3340/19 de la Solicitud de Información 0912300000419.

Oficio: STPG/ 121 /2019

Cuernavaca, Mor., a 29 de mayo del 2019

Unidad de Transparencia de CAPUFE

Presente

Me refiero al correo electrónico del día de la fecha, mediante el cual envía la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RRA 3340/19, relacionado con la Solicitud de acceso a la Información del Sujeto Obligado Indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís", con folio 0912300000419, mediante el cual se REVOCA la respuesta del sujeto obligado e instruye a realizar una nueva búsqueda utilizando un criterio más amplio de la información solicitada consistente en: "Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos", desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto", "Económica", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la "Nómina de los 12 meses correspondientes al ejercicio 2018".

Al respecto, y con el propósito de dar cumplimiento a dicha resolución, me permito informarle que tras realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida al sujeto obligado indirecto, "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís", se pudo constatar que no obra dicha información en los archivos de esta Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales a mi Encargo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Enrique Ramirez Carez

Encargado del Despacho de la Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales



Copia:

C. Pablo Álvarez Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional y de la Unidad de Transparencia.





Dirección General Dirección De Administración y Finanzas Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional

Asunto: Expediente N° RRA 3340/19. SCHDO/1127/2019.

Cuernavaca, Mor., a 29 de mayo de 2019.

Pablo Álvarez Rodríguez

Subgerente de atención y Seguimiento a Programas Gubernamentales Y encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional

Presente

En atención a la admisión del Recurso de Revisión emitido por el INAI con número de expediente N° RRA 3340/19 y de la solicitud de información con folio 0912300000419 mediante la cual el comisionado ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov instruye:

"Realice una nueva búsqueda en las unidades administrativas competentes, es decir, en la Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional de la Dirección de Administración y Finanzas, y de la Dirección Jurídica de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, utilizando un criterio más amplio, del documento que contenga el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto", "Económica", "Administrativa y "Funcional", así como el documento que contenga la nómina de los 12 meses del año 2018."

Por lo anterior se le informa al ciudadano:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de la Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional, no se encontró registro alguno de documento que contiene el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos con las clasificaciones siguientes:

- 1. Por Objeto del Gasto
- 2. Económica
- 3. Administrativa
- 4. Funcional

Ni documento que contenga la nómina de los 12 meses correspondientes al ejercicio 2018, todo lo anterior correspondiente al sujeto obligado CAPUFE-F/11025590 (ANTES 4483-0) "DURANGO- YERBANIS".

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

SCHOOL 1 2/1/2019

Lic. Reyna Esther Barajas Vázquez

Subdirectora de Capital Humano y Desarrollo Organizacional.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES
DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DE 30 MAY 2019

UNIDAD DE 07:38

TRANSPARENCIA

400

REBV/CASL/berm

Calzada de los Reyes No.24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos. Tels: (777) 3 29 21 00 - (55) 52 00 20 00 www.gob.mx/capufe 2019 80 tax beşiri i oraşı 80 tax beşiri i oraşı



Dirección de Administración y Finanzas Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Asunto: Cumplimiento de Resolución al Recurso de Revisión RRA 3340/19 de la solicitud de información 0912300000419 Oficio: SRMSG/

Cuernavaca, Mor., a 28 de mayo del 2019

Unidad de Transparencia de CAPUFE

Presente

Me refiero al correo electrónico del pasado 24 de mayo del presente año, mediante el cual envía la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RRA3340/19, relacionada con la Solicitud de Acceso a la Información del Sujeto Obligado Indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís", con folio 0912300000419, mediante el cual se REVOCA la respuesta del sujeto obligado e instruye a realizar una nueva búsqueda utilizando un criterio más amplio de la información solicitada: "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos", desglosando las clasificaciones "por Objeto del Gasto", "Economía", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la "Nómina de los 12 meses correspondientes al ejercicio 2018".

Al respecto, y con el propósito de dar cumplimiento a dicha resolución, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida al sujeto obligado indirecto, "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango – Yerbanís", se pudo constatar que no obra dicha información en los archivos de esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a mi cargo.

Sin otro asunto por el momento, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordíal saludo.

Atentamente

Lic. Pedro Eduardo Pérez Sánchez

Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

2019

PEPS/AME/smh.

Calzada de los Reyes No.24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos. Tels: (777) 3 29 21 00 - (55) 52 00 20 00 www.gob.mx/capufe

Guired Tanairy Camacho Ochoa

Unidad de Transparencia; Pablo Álvarez Rodríguez; Guired Tanairy Camacho Ochoa miércoles, 29 de mayo de 2019 02:16 p.m. :oransA **Bara**:

Euviado el:

RE: Notificación de Resolución: INAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19 Andrés Aguayo Rico Pablo Alvarez Rodriguez

Secretario Ejecutivo del Comité de Información

manifestación y el envio de la información a esa Unidad de Transparencia. Me reflero a su correo que adjunto al calce para pronta referencia, en el cual reflere al recurso de revisión admitido por el IMAl con el número de expediente RRA 3340/19, relacionado cón la solicitud de enterencia, en el cual reflere al recurso de revisión admitido por el IMAl con el número de expediente RRA 3340/19, relacionado cón la solicitud de enterencia, en el cual reflere al recurso de revisión admitido por el número de expediente RRA 3340/19, relacionado cón la solicitud de enterencia, en el cual reflere al recurso de revisión admitido por el número de expediente RRA 3340/19, relacionado cón la solicitud de enterencia, en el cual reflere al recurso de revisión admitido por el número de expediente RRA 3340/19, relacionado cón la solicita una servicionado con la servic

DE INCREZOS A SEBAICIOS CONEX

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

suglere que dicha petición se canalice al área competente. Sobre el particular, me permito informarle que, la información solicitada mediante la petición número 0912300000419 antes referida, no es competencia de la Subdirección de Finanzas, motivo por el cual no es posible atender su requerimiento, por lo que se

Manual General de Organización de CAPUFE. Fundamentos: Ley General de Contabilidad Gubernamental.

respecto de fideicomisos privados. Motivación: el Manual General de Organización de CAPUFE no establece funciones a la Subdirección de Finanzas o alguna de las áreas adscritas a la misma, para elaborar los estados presupuestales previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental,

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente.

Oficinas Centrales de Finanzas Enlace designado en la Subdirección Gerente de Contabilidad Mtro. Hugo Garduño Ortiz

Para: Armando Martinez Vargas camartinezv@capufe.gob.mx>; Reyna Esther Barajas Vázquez «rbarajas@capufe.gob.mx>; Luis Enrique Ramírez Vañez <leramírez@capufe.gob.mx>; Avaro Martin Torres Vigueras camtorres@capufe.gob.mx>; Andrés Aguayo Envisão el: jueves, 23 de mayo de 2019 03:13 p.m. De: Unidad de Transparencia

Transparencia <unidaddetransparencia@capufe.gob.mx> Mangantia Beatriz Espinosa Delerin <mespinosa@capufe.gob.mx>; Victor Manuel Vera Sandoval <vmvera@capufe.gob.mx>; Guired Tanairy Camacho Ochoa <gcamacho@capufe.gob.mx>; Fernando Gómez Ochoa <frgomeza@capufe.gob.mx>; Unidad de CC: Maria Guadalupe Cano Herrera <mgcano@capufe.gob.mx>; Pablo Áivarez Rodríguez <palvarez@capufe.gob.mx>; Natividad Claudia Najera Ocampo <nnajera@capufe.gob.mx>; Cécilia Angélica Sánchez Lorenzana <clorenzana @capufe.gob.mx>; Blanca

Asunto: Notificación de Resolución: INAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19 Importancia: Alta

Dirección Jurídica

Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Subdirección de Finanzas

Con fundamento en los artículos 61, 65, 157, 163, 168 y 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento la Resolución del Recurso de Revisión admitido por el Instituto Nacional de Acceso protección de Datos (INAI), con número de expediente RRA 3340/19 asociado con la atención de la solicitud de información 0912300000419 en la modalidad de Entrega de información en medio electrónico, (se adjunta documento para pronta referencia), lo amerior para que se manifiesten y envien a la Unidad de Transparencia la información solicitada en dicha resolución a más tardar el próximo martes 28 de mayo de 2019.

Sin otro asunto que tratar, quedo a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración sobre el asunto en comento.

Atentamente

Pablo Álvarez Rodríguez

Secretario Ejecutivo del Comité de Información

C.c.p. Comité de Información

La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información. La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.





Dirección de Administración y Finanzas Subdirección de Tecnologías de información

Asunto: Resolución INAI Recurso de revisión Oficio: STI / 310 / 2019

Cuernavaca, Morelos, a 27 de mayo de 2019

C. Pablo Álvarez Rodríguez

Encargado de la Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional y de la Unidad de Transparencia **Presente**

En atención a la notificación de Resolución del Recurso de Revisión admitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y protección de Datos (INAI) con número de expediente RRA 3340/19, asociado con la atención de la solicitud de información 0912300000419.

Al respecto, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección no se encuentra información, ni expresión documental alguna que atienda el requerimiento señalado en la solicitud de información 0912300000419, requerimiento que se transcribe en el numeral 1 de los antecedentes de la Resolución del Recurso de Revisión en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

STI/310/2019

L.E. Patricia Lydia Salinas Sánchez

Encargada de la Subdirección de Tecnologías de Información

c.c.p. M.B.A. María Guadalupe Cano Herrera.- Directora de Administración y Finanzas.
 Gerentes de la Subdirección de Tecnologías de Información.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES
DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

30 MAY 2019

UNEDAD DE 9-57
TRANSPARENCE PO







Dirección de Administración y Finanzas

Asunto: Resolución INAI Recurso de Revisión RRA3340/19 de la solicitud de información 0912300000419

> Oficio: DAF/ **0914** /2019 Cuernavaca, Mor., a 30 de mayo del 2019

Unidad de Transparencia de CAPUFE

Presente

En atención al correo electrónico del día de hoy, mediante el cual envía la Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RRA 3340/19, relacionado con la solicitud de acceso a la información del Sujeto Obligado Indirecto "CAPUFE-F/11025590 (antes 4483-0) Durango-Yerbanís", con folio 091230000419, mediante el cual se revoca la respuesta del sujeto obligado e instruye a realizar una nueva búsqueda utilizando un criterio más amplio de la información solicitada consistente en: "Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos", desglosando las clasificaciones "Por Objeto del Gasto", "Económica", "Administrativa" y "Funcional", así como el documento que contenga la "Nomina de los 12 meses correspondientes al ejercicio 2018".

Al respecto, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección no se encuentra información, ni expresión documental alguna que atienda el requerimiento señalado en la mencionada solicitud de información.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M.B.A. Maria Guadalupe Cano Herrera

Directora de Administración y Finanzas

*CTG/merr

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES
DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

30 MAY 2019

UNIDAD DE 7.25

Calzada de los Reyes No.24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130,

Cuernavaca, Morelos. Tels: (777) 3 29 21 00 - (55) 52 00 20 00 www.gob.mx/capufe

Guired Tanairy Camacho Ochoa

De:

Unidad de Transparencia

Enviado el:

jueves, 30 de mayo de 2019 11:29 a.m.

Para:

César Téllez García

CC:

Pablo Álvarez Rodríguez; Fernando Gómez Ochoa; Guired Tanainy Camacho Ochoa; Unidad de Transparencia

Asunto:

RV: Notificación de Resolución: INAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19

Datos adjuntos:

RE: Notificación de Resolución: INAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19; RESP RRA3340-19.pdf

Importancia:

Alta

C.P. Cesar Téllez Garcia

Subgerente de Segulmiento de Programas y Proyectos institucionales de la Dirección de Administración y Finanzas

Presente

Adjunto respuestas al Cumplimiento de Resolución RRA 3340/19.

Atte. La Unidad de Transparencia

De: Unidad de Transparencia

Enviado el: jueves, 30 de mayo de 2019 09:38 a.m.

Para: César Téllez García <ctellez@capufe.gob.mx>

CC: Pablo Álvarez Rodríguez <palvarez@capufe.gob.mx>; Fernando Gómez Ochoa <frgomez@capufe.gob.mx>; Guired Tanairy Camacho Ochoa <gcamacho@capufe.gob.mx>; Unidad de Transparencia <unidaddetransparencia@capufe.gob.mx> Asunto: Notificación de Resolución: INAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19

Importancia: Alta

C.P. Cesar Téllez Garcia

Subgerente de Seguimiento de Programas y Proyectos institucionales de la

Dirección de Administración y Finanzas

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 65, 157, 163, 168 y 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento la **Resolución del Recurso de Revisión** admitido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), con número de expediente **RRA 3340/19** asociado con la atención de la solicitud de información **0912300000419** en la modalidad de *Entrega de información en medio electrónico*, (se adjunta documento para pronta referencia), lo anterior para que se manifiesten y envien a la Unidad de Transparencia la información solicitada en dicha resolución a más tardar el día de hoy.

Sin otro asunto que tratar, quedo a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración sobre el asunto en comento.

Atentamente

Pablo Álvarez Rodríguez

Secretario Ejecutivo del Comité de Información

De: Guired Tanairy Camacho Ochoa

Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 10:15 a.m.

Para: Unidad de Transparencia < unidaddetransparencia@capufe.gob.mx>

.

Subgerente de Planeación Institucional Lic. Martin Augusto Fernández Burghi etiA :sianstroqmi Asunto: Notificación de Resolución: INAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19 CC: Pablo Alvarez Rodriguez cpalvarez@capufe.gob.mx> Para: Martin Augusto Fernández Burghi <mfernandez@capule.gob.mx> Enviado el: viernes, 24 de mayo de 2019 08:18 a.m. De: Unidad de Transparencia C.c.p. Comité de Transparencia Secretario Ejecutivo del Comité de Información raughboa sansvia oldsq องกอเกองค Sin otro asunto que batar, quedo a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración sobre el asunto en comento. pronta referencia), lo antierior para que se manificaten y envien a la Unidad de Transparencia la información solicitada en dicha resolución a más tardar el próximo martes 28 de mayo de 2019. a la Información y Protección de Datos (IMAI), con número de expediente RRA 3340/19 asociado con la atención de la solicitud de información y Protección de Datos (IMAI), con número de expediente RRA 3340/19 asociado con la atención de la solicitud de información y Protección de Datos (IMAI), con número de expediente RRA 3340/19 asociado con la atención de la solicitud de información y Protección de Datos (IMAI), con número de expediente RRA 3340/19 asociado con la atención de la solicitud de información y Protección de Datos (IMAI), con número de expediente RRA 3340/19 asociado con la atención de la solicitud de información y Protección de Datos (IMAI), con número de expediente RRA 3340/19 asociado con la atención de Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 65, 157, 163 y 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento la Resolución del Recurso de Revisión por el Instituto Macional de Acceso 93U9S914 Subdirección de Tecnologías de Información Asunto: Notificación de Resolución: IMAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19

7

Margarita Beatriz Espinosa Delerin "Victor Manuel Vera Sandoval "Victor Manuel Vera Sandoval "Mildad de Estels Rivers Martinez > Alejandro Manrique Sosa > Hugo Garduño Ortis > Patricia Peña Jaime > Patricia Pig.gob.mx) Patricia Pig.gob.mx< CC: Maria Guadalupe Cano Herrera " Pablo Aivarez Rodríguez <a href="mail

oyengA camines Vargas seraigives (sing seraigives Seraigives); Luis Emines Martines Martines Martine M

Atendiendo a las instrucciones del Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia, se solicita realizar una búsqueda en los Archivos de Trámite, de Concentración e Histórico de la Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional y se

manifieste sobre la existencia o no del requerimiento formulado en la Resolución con número de expediente RRA 3340/19, a más tardar el próximo martes 28 de mayo de 2019.

ransparencia <unidad de l'angental de la comparencia (de la comparencia de la comparencia del comparencia del comparencia de la comparencia de la comparencia del comparencia del

Envisdo el: jueves, 23 de mayo de 2019 03:13 p.m.

Rico caseuayo@capufe.gob.mx>

De: Unidad de Transparencia

La Unidad de Transparencia

Stentamente

Asunto: Notificación de Resolución: INAI | Recurso de Revisión RRA 3340/19 Importancia: Alta

Coordinación de Planeación, Evaluación e Información Institucional

Subdirección de Transparencia y Programas Gubernamentales Subdirección de Capital Humano y Desarrollo Organizacional

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales Subdirección de Finanzas

Con fundamento en los artículos 61, 65, 157, 163, 168 y 169 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de conocimiento la Resolución del Recurso de Revisión admitido por el Instituto Nacional de Acceso pronta referencia), lo anterior para que se manifiesten y envien a la Unidad de Transparencia la información con dicha resolución a más tardar el próximo martes 28 de mayo de 2019.

Sin otro asunto que tratar, quedo a sus órdenes para atender cualquier duda o aclaración sobre el asunto en comento.

Atentamente

Pabio Álvarez Rodríguez

Secretarlo Ejecutivo del Comité de Información

La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información. La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.